



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Número de Folio INFOMEX: 00270119

Solicitante: JOSE LUIS CORNELIO SOSA

Acuerdo: Información inexistente

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, A 11 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- -----

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **25 de enero del 2019**, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

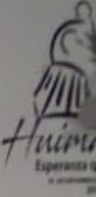
"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual"

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Secretaria de Ayuntamiento oficio **No. CTAIP/0046/2019**, por tratarse de un asunto de competencia a su área

II. Se recibió respuesta por parte de la Secretaria de Ayuntamiento, mediante el oficio **No.SAH/0102/2019** de fecha 07 de Febrero de 2019, indicando en el mismo que después de agotar el procedimiento de búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como digitales, del cabildo del referido trienio, esa unidad administrativa no encontró dicha información, tal y como antecede en la solicitud con folio **01049818** requerida con fecha 16 de agosto de 2018 por el solicitante **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, en donde solicitaba información referente al primer y segundo trimestre 2018 de dichas actividades.

Aunado a lo anterior esta Coordinación de Transparencia con fecha 22 de octubre del 2018 en oficio **No. CTAIP/0033/2018** notifico al órgano de Control interno dicha situación, derivado de ello Contraloría Municipal solicito en oficio **CM/0120/2019** a la Subdirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, tenga a bien iniciar el proceso de investigación y en su caso realice las actuaciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





Por tal razón se notifica el presente conforme a lo acordado en el **ACTA CT/005/2019** del Comité de Transparencia a **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, lo anterior con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en consecuencia, hágase del conocimiento al particular que lo anterior no tiene como objeto transgredir su derecho humano al acceso a la información, al contrario, es con la finalidad de poder atender satisfactoriamente el requerimiento informativo citado.

SE ANEXAN OFICIOS SEÑALADOS PARA BRINDAR MAYOR CERTEZA.

III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

II. Eficacia: Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

III. Imparcialidad: Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

*Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
...(...)*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedida de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el



Presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

IV.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Acceso a la Información y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán Habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

VIII. Documentos: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

XV. Información Pública: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos, escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



XXXII. Transparencia: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

Artículo 144. *Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*
- IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

V.- Por tanto ésta Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Huimanguillo del estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Inexistencia, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

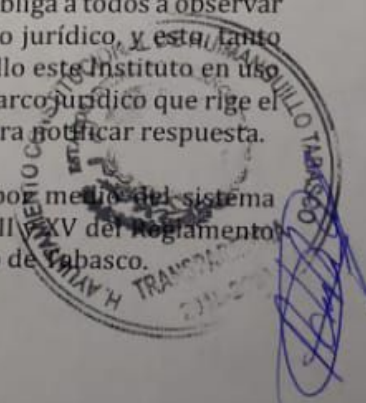
RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la Inexistencia de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 144 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se confirma la Inexistencia de la información.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esta, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema INFOMEX, de conformidad a lo establecido por el artículo 3 Fracción VII y XV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CUARTO: Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la Notificación, previsto por los artículos, 148, 149, 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al Público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ** Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. JOSE LUIS CORNELIO SOSA**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0065/2019.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 08 DE FEBRERO DEL 2019.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.



PRESENTE:

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo les informo que vía Sistema Infomex Tabasco, con fecha 25 de enero de 2019, a las 10:53 horas, quien dice llamarse **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, genero la solicitud de acceso a la información con número de folio **00270119**, en donde se requiere lo siguiente:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”

He de mencionar que esta solicitud, anteriormente se generó con folio No. **01049818** de fecha 16 de agosto de 2018, en la cual esta coordinación de transparencia realizo una búsqueda exhaustiva, y no encontró dato alguno en los archivos de entrega recepción de las direcciones correspondientes a este H. Ayuntamiento.

Por tal razón con fecha 22 de octubre del 2018 en oficio No. **CTAIP/0033/2018** se notificó al órgano de Control interno dicha situación, derivado de ello Contraloría Municipal solicito en oficio **CM/0120/2019** a la Subdirección de Responsabilidades Administrativas, tenga a bien iniciar el proceso de investigación y en su caso realice las actuaciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a este órgano colegiado con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, confirmar la **INEXISTENCIA**, respecto de la solicitud de información antes descrita.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

11 FEB 2019

RECIBE: 12:49
NOMBRE: Carmen
FIRMA: [Signature]

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICO

11 FEB 2019

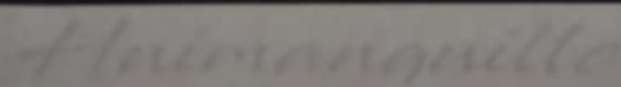
RECIBE: [Signature]
NOMBRE: L.A.P.M.
FIRMA: [Signature]

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

11 FEB. 2019

RECIBE: 12:52 P.M.
NOMBRE: [Signature]
FIRMA: [Signature]

CCP LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL.
CCP ARCHIVO
L'ARS/vmcm





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL**



Número de Oficio: CM/0120/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 07 de febrero de 2019

Lic. José María de la Cruz de la Cruz

Subdirector de Responsabilidades Administrativas de la
Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

Presente:

Por este conducto, adjunto al presente me permito remitir a Usted, oficio original número **CITAIP/0003/2018**, de fecha 22 de octubre de 2018; signado por la Lic. Adriana Ramos Sánchez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; mediante el cual informa a este Órgano Interno de Control, que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto física, como electrónica en los archivos de entrega recepción de todas las Direcciones correspondientes a este público, no se encontró información alguna en relación al recurso de revisión con número de expediente **RR/DAI/821/2018-PII**, que se recibió en la plataforma de infomex en referencia a la solicitud número 01049818, realizada por el C. José Luis Cornelio Sosa.

Por lo anterior, solicito a usted de la manera más atenta y respetuosa, tenga a bien iniciar el proceso de investigación y en su caso realice las actuaciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

No omito manifestar que en fecha 23 de octubre de 2108, el precitado oficio fue entregado de manera económica al **Lic. ISMAEL RUEDA MENDEZ**, para los efectos legales y o administrativos a que hubiese lugar, tal y como se observa de la firma que obra al calce del mismo, estampada de su puño y letra.

Por otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Arturo Aragón Otáñez
Contralor Municipal



Handwritten notes:
4.21 p.m.
7/02/2019



C.c.p. Lic. José del Carmen Torruco Jiménez.- Presidente Municipal.- Para su Superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Adriana Ramos Sánchez.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- Mismo fin.
LIC. JAAO/M.A.FRR/fci**

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

ACTA NUMERO: CT/005/2019

INICIO: 10:30 HORAS

CLAUSURA: 12:00 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las diez treinta horas del día once de Febrero de dos mil diecinueve en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del comité de Transparencia, Lic. Adriana Ramos Sánchez, Secretaria del comité de Transparencia, Lic. Javier Morales Cruz, Vocal I del comité de Transparencia, Lic. Darvey Flores González, Vocal II del comité de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, se inicia la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis y confirmación, en su caso, del pedimento realizado a través del oficio CTAIP/0065/2019, de fecha 08 de febrero de 2019, signado por la Lic. Adriana Ramos Sánchez, Coordinadora de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional, mediante el cual solicita al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para que, confirme la inexistencia de información de la solicitud con folio No.00270119.
- 4.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la reunión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Para dar inicio a la quinta Sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del

Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

SEGUNDO.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del comité de transparencia.

TERCERO.- El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Coordinación de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto: El 08 de Febrero de 2019 la Lic. Adriana Ramos Sánchez, Coordinadora de Transparencia, remitió el oficio **CTAIP/0065/2019**, por medio del cual solicito al Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, convocar a sesión al Comité que él preside, con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la inexistencia de la información.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25 de Enero, por conducto del sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **00270119**, donde se requirió lo siguiente:

"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual"

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Secretaría de Ayuntamiento oficio **No. CTAIP/0046/2019**, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

Se recibió respuesta por parte de la Secretaría de Ayuntamiento, mediante el oficio **No.SAH/0102/2019** de fecha 07 de Febrero de 2019, indicando en el mismo que después de agotar el procedimiento de búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como digitales, del cabildo del referido trienio, esa unidad administrativa no encontró dicha información, tal y como antecede en la solicitud con folio.**01049818**



Requerida con fecha 16 de agosto de 2018 por el solicitante **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, en donde solicitaba información referente al primer y segundo trimestre 2018 de dichas actividades.

TERCERO. Aunado a lo anterior esta Coordinación de Transparencia con fecha 22 de octubre del 2018 en oficio **No. CTAIP/0033/2018** notifico al órgano de Control interno dicha situación, derivado de ello Contraloría Municipal solicito en oficio **CM/0120/2019** a la Subdirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, tenga a bien iniciar el proceso de investigación y en su caso realice las actuaciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por tal razón se considera factible notificar a **JOSE LUIS CORNELIO SOSA** que dicha información que solicita de nueva cuenta no se encuentra dentro de los archivos de entrega recepción de las direcciones correspondientes a este ente publico, lo anterior con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en consecuencia, hágase del conocimiento al particular que lo anterior no tiene como objeto transgredir su derecho humano al acceso a la información, al contrario, es con la finalidad de poder atender satisfactoriamente el requerimiento informativo citado.

Toda vez que se analizó el caso derivado de la solicitud, este órgano colegiado procede a emitir por unanimidad lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en los artículo 48 fracción II y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y del análisis realizado a la solicitud de acceso a la información, así como del pedimento realizado por la Lic. Adriana Ramos Sánchez, Coordinadora de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional, se tomó la determinación de CONFIRMAR la inexistencia de la información requerida a través del folio emitido por el sistema Infomex Tabasco **00270119**, en razón de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado y toda vez que con fundamento en el artículo 144 fracción IV se ha iniciado el proceso de investigación para que en su caso se realicen las actuaciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se instruye a la Coordinación de Transparencia de este ente público para que notifique el acuerdo de inexistencia al solicitante que dijo llamarse **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, adjuntándole copia de la presente acta.

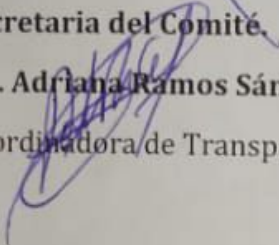


Para el siguiente punto procede el comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicito el uso de la voz, por lo cual se procede a clausurar la sesión siendo las doce horas de la fecha de su encabezamiento se da por terminada, la Sesión del Comité firmando en ella los participantes.


Presidente del Comité.

Lic. José Arturo Aragón Otáñez.

Contralor Municipal.


Secretaria del Comité.

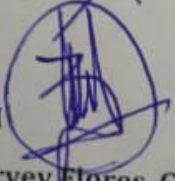
Lic. Adriana Ramos Sánchez.

Coordinadora de Transparencia.


Vocal I

Lic. Javier Morales Cruz.

Director de Asuntos Jurídicos.


Vocal II

Lic. Darvey Flores González.

Director de Administración.